



D.P. Barcelona
SALIDA
30/09/2024 / 09:46:54



Secc.: Incapacidad Permanente.- Trámite II  
Inic.:  
Ref.:



Barcelona, 25/09/2024.

El director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) de Barcelona, en su expediente y a la vista de la propuesta de la Comisión de Evaluación de Incapacidades (CEI) dicta esta resolución:

### HECHOS

1. ---, con fecha de nacimiento 24/08/1970, documento de identidad tiene el número de afiliación a la Seguridad Social y está en situación de alta en el régimen general.
2. Su profesión habitual es AYUDANTE DE COCINA.
3. La base reguladora de la prestación es de 868,00 €.
4. Para el cálculo de la base reguladora se han tenido en cuenta las bases de cotización del periodo de 07/2015 a 06/2023.
5. En su vida laboral ha prestado servicios por cuenta ajena con contrato de trabajo a tiempo parcial, y el coeficiente global de parcialidad es 99,08.
6. Por resolución de fecha 17-07-2024 le fue denegada la incapacidad permanente por hallarse al descubierto en el pago de las cuotas del régimen especial de trabajadores autónomos de 04-2019, de 06-2019 a 08-2019 y de 03-2020 a 12-2020.
7. El 22-08-2024 la Tesorería General de la Seguridad Social certifica que está al corriente de pago de las cuotas que adeudaba.
8. Cobró subsidio de incapacidad temporal hasta el 31-07-2024, por lo que se procede a abonar la incapacidad permanente a partir del día siguiente.
9. El dictamen médico emitido el 24/01/2024 por la Subdirecció General d'Avaluacions Mèdiques, describe las lesiones siguientes:  
Lumbalgia irradiada, per:discopatia L45 amb Modic I, estenosi foraminal L45 bilateral,pendent de artrodesis. Amb LF

### FUNDAMENTOS LEGALES

1. Las lesiones descritas se estiman derivadas de enfermedad común, y constituyen una incapacidad permanente en grado de total para su profesión habitual, de acuerdo con los artículos 193 y 194 del Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre,(BOE de 31/10/2015), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS).
2. El grado de incapacidad permanente que presenta le da derecho a percibir una pensión mensual equivalente al 55% de la base reguladora, según lo dispuesto en el artículo 196 del Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre,(BOE de 31/10/2015), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS).
3. Artículo 200 del Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre,(BOE de 31/10/2015), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS), sobre las revisiones de la incapacidad.



4. Artículos 13 y 15 de la Orden de 18/01/1996 para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, sobre incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social, así como el artículo 174 del texto refundido de la LGSS, referidos a la extinción de la incapacidad temporal, hecho causante y efectos de la incapacidad permanente.

### RESOLUCIÓN

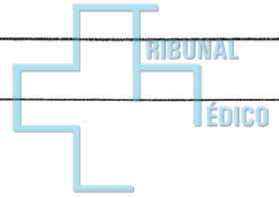
Resuelvo:

1. Declarar a -- en situación de incapacidad permanente en grado de total para su profesión habitual, derivada de enfermedad común, con hecho causante jurídico el 26/08/2023, y el derecho a percibir una pensión mensual de 477,40 €, más los complementos y las revalorizaciones de pensión correspondientes. Esta pensión se percibirá desde 01/08/2024. El responsable del pago es el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
2. El importe de la pensión, incrementado con todas las revalorizaciones y complementos hasta la fecha de esta resolución, es de 603,10€, excepto concurrencia de pensiones.
3. Declarar que se podrá instar la revisión por agravación o mejoría a partir de 03/2026.

Si no está de acuerdo con esta resolución, puede presentar una reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días desde la recepción de esta notificación, según establece el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE de 11/10/2011).

Todos los trámites se pueden hacer a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social (<https://sede.seg-social.gob.es>), por correo postal o en un Centro de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS), solicitando cita previa en [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es) o en el teléfono 901 10 65 70.





**Datos personales**

Incapacidad Permanente.- Trámite II- Expediente  
 IPF: NSS: Nombre:  
 Régimen: general Nacimiento: 24/08/1970  
 Fecha de proceso: 13/09/2024  
 Entidad financiera:  
 Hecho causante real: 26/08/2023

**Proceso 1: A PERCIBIR**

Base reguladora: 868,00 Porcentaje: 055 Pensión inicial: 477,40€. Revalorizaciones: 18,14  
 Garantía IP Total: 107,56€. Pensión final: 603,10€ Conting: EC

Revalorización desde 08/2023		Periodo	Importe	Garantía IP Total	
Anual	Total				
Año 2024: 18,14	18,14	01/08/2024 a 30/09/2024	1206,20	107,56	

**Resultado del proceso: 1206,20**

**Nota informativa**

- Año 2024: Garantía IPT por enfermedad común: 603,1 € mensuales.

